



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1271/2018

Guadalajara, Jalisco, a 17 diecisiete de octubre del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 1489/2018.

Resolución.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE  
JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete de octubre de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

**JULIO CESAR COVA PALAFOX  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



**Ponencia**

**Número de recurso**

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
*Presidenta del Pleno*

**1489/2018**

**Nombre del sujeto obligado**

**Fecha de presentación del recurso**

**Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la  
Revolución Democrática de Jalisco (PRD Jalisco).**

**04 de septiembre de  
2018**

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

**17 de octubre de 2018**



**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

De las constancias que obran en el expediente, relativas al procedimiento de acceso a la información que hoy nos ocupa, únicamente se desprende que el recurrente se manifestó "Inconforme".



**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

Resolvió en sentido Afirmativo, proporcionando la información solicitada.



**RESOLUCIÓN**

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado proporcionó la información solicitada y en actos positivos entregó información adicional. Archívese el expediente.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 1489/2018.

SUJETO OBLIGADO: COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE JALISCO (PRD JALISCO).

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de Jalisco (PRD Jalisco)**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 04 cuatro del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. El sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información, el 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, luego entonces el término para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, concluyendo el 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracciones **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta; advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- **Sobreseimiento.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

### REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información tuvo lugar el día 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 04107218 a través de la cual se requirió la siguiente información:

*Deseo conocer sus estados financieros del año 2017, del presupuesto público que se utilizó.*

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta el día 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en sentido afirmativo, a través de la cual acompañó proporcionó el estado financiero del periodo solicitado.

RECURSO DE REVISIÓN: 1489/2018.

SUJETO OBLIGADO: COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE JALISCO (PRD JALISCO).

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 04 cuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, interpuso el presente recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual únicamente señaló lo siguiente:

*Inconforme. Sic.*

Luego entonces, derivado de la admisión del presente recurso de revisión, así como del requerimiento de este Órgano Garante al sujeto obligado, a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe, a través del cual señaló que resolvió la solicitud en tiempo y forma, notificando la resolución en el plazo que establece la ley.

Asimismo, señaló que se le proporcionó al recurrente el estado financiero correspondiente al periodo del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Finalmente informó que dicho estado financiero es generado en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) del Instituto Nacional Electoral.

Manifestó que el SIF es una aplicación informática en línea, diseñada para que los sujetos obligados realicen el registro de sus operaciones de ingresos y gastos, permitiendo adjuntar la documentación soporte de cada operación, generando reportes contables, distribuciones de gastos y la generación de forma automática de los informes de apoyo ciudadano, precampaña y campaña así como los informes trimestrales y anuales de la operación ordinaria.

Por otro lado, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifieste respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tiene que ésta **fue omisa en manifestarse.**

#### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que **el sujeto obligado a través de su respuesta inicial proporcionó la información solicitada y en actos positivos proporcionó información adicional a lo peticionado.**

Lo anterior es así toda vez que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

*Deseo conocer sus estados financieros del año 2017, del presupuesto público que se utilizó.*

Por su parte, el sujeto obligado a través de su respuesta inicial, proporcionó el estado financiero solicitado; tal y como se observa:

RECURSO DE REVISIÓN: 1489/2018.

SUJETO OBLIGADO: COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE JALISCO (PRD JALISCO).  
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



**SUJETO OBLIGADO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**TIPO DE ORDINARIO: LOCAL**  
**ENTIDAD: JALISCO**  
**COMITÉ: COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**  
**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2017**

	PARCIAL	TOTAL
<b>ACTIVO</b>		
<b>CIRCULANTE</b>		
CAJA	\$ 22,107.48	
BANQUES	\$ 142,086.76	
INVERSIONES EN VALORES	\$ 0.00	
CUENTAS POR COBRAR	\$ 12,682,310.20	
COSTOS POR COMPRAR	\$ 2,342,879.18	
ANTICIPO A PROVEEDORES	\$ 0.00	
GASTOS POR AMORTIZAR	\$ 0.00	
NO CIRCULANTE		\$ 16,775,383.62
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 3,409,670.62	
DEPRECIACION ACUMULADA	\$ 0.00	
ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 0.00	
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 0.00	
GASTOS DE INSTALACION	\$ 0.00	
AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACION	\$ 0.00	
PAGOS ANTICIPADOS	\$ 0.00	
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$ 0.00	
RESERVA PARA CUENTAS DE COBRO DUDOSO	\$ 0.00	
DEVENGACION DE DERECHOS	\$ 0.00	
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>\$ 19,405,851.72</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>CORTO PLAZO</b>		
PROVEEDORES	\$ 40,119.85	
CUENTAS POR PAGAR	\$ 0.00	
IMPUESTOS POR PAGAR ORDINARIO	\$ 4,708,450.11	
IMPUESTOS POR PAGAR PROCEBOS ELECTORALES	\$ 0.00	
IMPUESTOS Y SANCIONES (MAYORES A 1 AÑO)	\$ 0.00	
<b>LARGO PLAZO</b>		<b>\$ 4,748,469.99</b>
CREDITOS BANCARIOS	\$ 0.00	
DOCUMENTOS POR PAGAR	\$ 0.00	
PASIVO LABORAL	\$ 0.00	
MULTAS Y SANCIONES (MAYORES A 1 AÑO)	\$ 0.00	
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>\$ 4,748,469.99</b>

**REPRESENTANTE FINANCIERO**  
 CARLOS HONORATO BARRA LUNA

**SUJETO OBLIGADO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**TIPO DE ORDINARIO: LOCAL**  
**ENTIDAD: JALISCO**  
**COMITÉ: COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**  
**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2017**

	PARCIAL	TOTAL
<b>PATRIMONIO</b>		
<b>RESERVADO DEL EJERCICIO</b>		
SUPERAVITISFICIT	\$ 4,878,206.48	
PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 0.00	
PATRIMONIO RESTRINGIDO TEMPORALMENTE	\$ 0.00	
PATRIMONIO RESTRINGIDO PERMANENTEMENTE	\$ 0.00	
<b>REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>		<b>\$ 4,878,206.48</b>
SUPERAVITISFICIT	\$ 9,980,475.20	
PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 0.00	
PATRIMONIO RESTRINGIDO TEMPORALMENTE	\$ 0.00	
PATRIMONIO RESTRINGIDO PERMANENTEMENTE	\$ 0.00	
<b>TIPO RESULTADO INTEGRAL</b>		<b>\$ 0.00</b>
SUPERAVITISFICIT DEL RESERVO NETO POR BENEFICIOS DEFINIDOS	\$ 0.00	
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>\$ 14,858,681.76</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>\$ 19,405,851.72</b>

Asimismo, en actos positivos, el sujeto obligado informó que dicho estado financiero es generado en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) del Instituto Nacional Electoral.

Y que a su vez, el SIF es una aplicación informática en línea, diseñada para que los sujetos obligados realicen el registro de sus operaciones de ingresos y gastos, permitiendo adjuntar la documentación soporte de cada operación, generando reportes contables, distribuciones de gastos y la generación de forma automática de los informes de apoyo ciudadano, precampaña y campaña así como los informes trimestrales y anuales de la operación ordinaria.

RECURSO DE REVISIÓN: 1489/2018.

SUJETO OBLIGADO: COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE JALISCO (PRD JALISCO).  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado a través de su respuesta inicial proporcionó la información solicitada y en actos positivos proporcionó información adicional a lo peticionado, tal y como el artículo en cita dispone:

**Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento**

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**Notifíquese** la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 17 diecisiete de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

  
Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno

RECURSO DE REVISIÓN: 1489/2018.

SUJETO OBLIGADO: COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE JALISCO (PRD JALISCO).

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



INSTITUTO REGISTRAL E HIPOTECARIO DEL ESTADO DE JALISCO  
Y PARTICIPACIÓN DE SUJOS PRESENCIALES  
DEL ESTADO DE JALISCO



Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1489/2018 emitida en la sesión ordinaria de fecha 17 diecisiete de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

MSNVG/KSSC.

